

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN DE ADTA A LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOU DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

1º) SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES.

El documento de Adaptación Parcial (ADP), no recoge en la normativa los siguientes Sistemas Generales de Espacios Libres, que según el documento de AVANCE de PGOU ó la propia ADP, sí figuran en la actual planificación,:

Reserva del Castillo. [escarpe del Castillo hacia Mairena, urbanizada]

Reserva del Castillo. Sector Sudoriental. [escarpe del Castillo hacia Sevilla, sin urbanizar]

Reserva Sector 2. [Vistahermosa, se grafía en el “Plano 2.4 Sistemas Generales” como SGEL en Suelo No Urbanizable, sin urbanizar]

Parque Urbano Los Pitufos. [en Barrio Alto, urbanizado aunque cerrado al público]

Campo de Feria definido en el sector 4.2.

Altera así la ordenación estructural, y por tanto incumple el DECRETO 11/2008 que regula el contenido de las Adaptaciones Parciales..

2º) VÍA PARQUE DEL ZAUDÍN,

El documento de ADP, en el “Plano 2.7 Red de Tráfico” aparece reflejada la VÍA PARQUE DEL ZAUDÍN, cuya terminación estaba prevista en San Juan.



La denominada VÍA PARQUE DEL ZAUDÍN prevista en el Documento de Objetivos del POTAUS del año 2000, ha dejado de tener interés metropolitano y no está incluida en el Plan de Transporte ni en el nuevo POTAUS y es contraria a los nuevos criterios de movilidad sostenible contenidos en dichos documento, que proponen como solución para una movilidad sostenible, la potenciación del transporte público y de los medios no motorizados de movilidad.

Por tanto la VÍA PARQUE DEL ZAUDÍN ha dejado de tener carácter metropolitano por lo que su financiación correspondería al Ayuntamiento de San Juan. Pero tiene una escasa utilidad para los vecinos de San Juan. Además, la inclusión de la VÍA PARQUE DEL ZAUDÍN en la planificación municipal no DEBERÍA hacerse en el documento de Adaptación Parcial, al tratarse de una modificación estructural, incumpléndose por tanto el mencionado DECRETO 11/2008.

3º) AUMENTO DE 1.500 VIVIENDAS.

La ADP incluye en el actual planeamiento un número de viviendas (construidas y previstas) que según el AVANCE supone en realidad un incremento de densidades y edificabilidades que suponen unas 1.500 viviendas más. De esa forma, se oculta un importante incremento de viviendas mediante modificaciones de edificabilidades y densidades que no pueden considerarse meras correcciones y en todo caso no se vincula a la construcción de vivienda protegida y por tanto NO debería incluirse en la ADP, debiendo ser objeto de una innovación del planeamiento posterior a la ADP, incumpliendo por tanto el DECRETO 11/2008.

4º) SISTEMA HIDROLÓGICO.

La ADP debería recoger en la planimetría el trazado del arroyo La Fuentes y establecer medidas para conservar lo que queda de él. Más concretamente debería, al menos, integrarlo en el Sistema de Espacios Libres del Sector 1-B.

Muy cerca del Sector 1-B (MediaMarkt) en el término de Tomares se encuentra el futuro Parque Central del Aljarafe. En esa zona existen afloramientos de agua, debido probablemente a la escasa profundidad de la capa freática. Existen unas lagunas, conocidas también como lagos del Zaudín y/o lagunas de La Fuente., así como un pequeño arroyo, el arroyo Las Fuentes.

El arroyo Las Fuentes entra en el término de San Juan justo en el Sector 1-B (MediaMarkt). El plan parcial de dicho sector no hace mención a ese arroyo. Para la construcción del centro comercial, se ha desviado el arroyo. En la foto vemos el nuevo trazado (marcado con línea azul). El arroyo es conducido por el lateral de la autovía de Mairena y después discurre soterrado hasta desembocar en el Guadalquivir junto a la factoría de Arroces Herbas.



En azul las lagunas y el arroyo la Fuentes, desviado en el Sector 1-B (MediaMarkt). Los puntos rojos indican la línea de término municipal

Vista de las obras del Sector 1B de San Juan (MediaMarkt), hacia el este. La línea de término es el borde exterior del vial situado en la trasera del edificio.



5º) LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

Las condiciones en las que se ha efectuado la exposición pública del DOCUMENTO DE ADP, no cumplen con las condiciones exigidas por la Constitución y las leyes para la participación ciudadana, por no facilitar la participación de todos los ciudadanos en la exposición pública de la ADP. Si estas dificultades han sido encontradas desde una asociación directamente interesada en este tipo de documentos, el incumplimiento de lo exigido por la Constitución y la legislación vigente es mucho más flagrante para el vulgar ciudadano afectado y/o interesado, que, por la naturaleza y calado del asunto, son muchedumbre.